



La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, septiembre 9 de 2014

“HACIA UNA NUEVA COLOMBIA SIN VICTIMAS”

PROPUESTAS ORIENTADORES PARA LA DISCUSIÓN DEL PUNTO 5 DE LA AGENDA, “VÍCTIMAS”

Documento de discusión para la opinión pública y la Mesa de Diálogo.

La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, septiembre 9 de 2014

“HACIA UNA NUEVA COLOMBIA SIN VICTIMAS”

PROPUESTAS ORIENTADORES PARA LA DISCUSIÓN DEL PUNTO 5 DE LA AGENDA, “VÍCTIMAS”

Documento de discusión para la opinión pública y la Mesa de Diálogo.

PRINCIPIO 5. *“El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.”*

1º.- Contexto: La Verdad es un derecho humano que se deduce de otros derechos codificados. El derecho a la verdad implica conocer la verdad íntegra, completa y pública sobre los hechos ocurridos, sus circunstancias específicas y quiénes participaron en ellos. Así, implica conocer la verdad completa y total en relación con los hechos, sus circunstancias específicas, la identidad de los responsables y partícipes y sus motivaciones, y adoptar medidas “en respuesta a un tipo particular de vulneración, relacionada con el ejercicio abusivo del poder del Estado, precisamente a través de sus instituciones”^[17]. En situaciones de conflicto interno, las violaciones de derechos son “el resultado de un conflicto social generalizado en que hay una multitud de agentes violentos, entre otros factores.”^[18].

En los casos de desaparición forzada, ejecuciones secretas y sepulturas clandestinas, el derecho a la verdad tiene también una dimensión especial: conocer la suerte y el paradero de los desaparecidos, a cuyo efecto deberán

desplegarse todos los medios necesarios para ello, incluida la creación de nuevas herramientas de búsqueda. Así mismo, la jurisprudencia y la doctrina internacionales consideran que la sociedad como tal tiene también derecho a conocer la verdad acerca de las graves violaciones de derechos humanos y crímenes bajo el derecho internacional. Ello ha sido cristalizado en particular en el Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad^[19].

El derecho a la verdad tiene también una dimensión colectiva: la sociedad tiene el derecho a conocer la verdad acerca de las graves violaciones de derechos humanos, las circunstancias en que fueron cometidas, los responsables de estas y sus motivos. La investigación de estos crímenes y la satisfacción del derecho que asiste a los familiares de las víctimas de conocer lo que sucedió y de saber quiénes fueron los agentes responsables de los respectivos hechos -especialmente cuando se trate de agentes del Estado, puesto que en estos casos tal conocimiento suele ser sistemáticamente obstruido-, no solo beneficia a los familiares de las víctimas, sino también a la sociedad como un todo, de manera que al conocer la verdad en cuanto a tales crímenes tenga la capacidad de prevenirlos en el futuro.

El derecho a la verdad ha sido caracterizado como inalienable e imprescriptible tanto por instrumentos internacionales como por la jurisprudencia y la doctrina internacional. En esta materia, el principio 4 del citado Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad estipula que: "Independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima".

2º.- Propuesta de Trabajo: deberán abordarse los siguientes puntos de discusión:

- a) Esclarecimiento de las estrategias, hechos y responsabilidades por las graves violaciones de derechos humanos y crímenes atroces, incluidos el exilio y las persecuciones políticas contra partidos y movimientos políticos de oposición, organizaciones sociales, campesinas y sindicales, comunidades étnicas, defensores de derechos humanos, cometidos en Colombia desde 1936 hasta la fecha de la conclusión y entrada en vigor del acuerdo de paz, con especial énfasis en el accionar criminal de agentes estatales y grupos paramilitares;
- b) Esclarecimiento de la suerte o paradero de las personas desaparecidas, -especialmente cuando se trate de víctimas del crimen de desaparición forzada-, su localización, liberación o la restitución de sus restos a sus familiares;

c) Esclarecimiento de las responsabilidades de actores no estatales, incluidos gremios empresariales y grupos económicos, en las graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, esto es en la perpetración de crímenes atroces; Conforme a lo establecido en el Punto 3 del Acuerdo General de La Habana, “en el marco de lo establecido en el Punto 5 (víctimas) de este acuerdo, se esclarecerá, entre otros, el fenómeno del paramilitarismo”

d) Identificación de las políticas, doctrinas, normas, prácticas y mecanismos que promovieron y permitieron la comisión de graves violaciones de derechos humanos y de crímenes atroces, la creación y promoción de grupos paramilitares y su impunidad, y la victimización de partidos y movimientos políticos de oposición, organizaciones sociales, campesinas y sindicales, comunidades étnicas, y defensores de derechos humanos;

e) Debate sobre la creación de una Comisión de la Verdad: Mandato, contenidos y criterios de composición y funcionamiento, objetivos, métodos de trabajo y periodo de investigación, conclusiones-recomendaciones y mecanismos de cumplimiento de ellas, todo ello en relación con el trabajo de la *Comisión Histórica sobre el Conflicto*

3º.- Objetivos

a) Determinar con exactitud el número exacto de víctimas habidas en Colombia desde el inicio del conflicto, periodos de generación de las mismas y hechos victimizantes que las han provocado.

b) Esclarecer el origen del fenómeno del paramilitarismo y sus relaciones con el Estado, Fuerzas Militares y sectores económicos y sociales.

c) Alcanzar acuerdos que garanticen el establecimiento de una verdad extra judicial, construida con amplia participación de la sociedad colombiana, que permita la normalización de la convivencia y la reconciliación de los distintos sectores de la sociedad colombiana

d) Alcanzar acuerdo entre las parte sobre la puesta en marcha de una Comisión de la Verdad, previa definición de sus contenidos, composición y métodos de trabajo, periodos de estudio, duración, competencias etc., de forma que inicie sus trabajos inmediatamente una vez alcanzados los acuerdos de paz

e) Definir los mecanismos de seguimiento y ejecución de las recomendaciones efectuadas por la Comisión de la Verdad

f) Divulgación de las conclusiones de la Comisión Histórica cuyo objeto es el esclarecimiento de los orígenes del conflicto y la determinación de los actores responsables del mismo, así como de los agentes estatales, institucionales y privados que se han beneficiado con el mismo.

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP





La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, marzo 5 de 2015

PRINCIPIO 5. “El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.”

44º.- Presentación al país y publicación de las conclusiones de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.

45º.- Puesta en marcha de un programa eficaz para el esclarecimiento de la suerte o paradero de las personas desaparecidas a consecuencia del conflicto, -especialmente cuando se trate de víctimas del crimen de desaparición forzada-, su localización, liberación o la restitución de sus restos a sus familiares.

46º.- Actualización del Registro Nacional de Desaparecidos para la completa introducción de los casos de desapariciones forzadas ocurridos desde los años 40 del siglo XX.

47º.- Reglamentación de Ley 1408 de 2010 de homenaje y localización de las víctimas de la desaparición forzada

48º.-Medidas para acabar con la ineficacia de los mecanismos de Búsqueda Urgente y aplicación eficaz del Plan de Búsqueda

49º.- Puesta en marcha de una Comisión de Investigación específica para conocer la verdad sobre los nexos con grupos paramilitares de empresas, compañías transnacionales, gobiernos extranjeros, políticos y fuerzas políticas, iglesias e instituciones públicas y privadas, con especial atención al nacimiento, constitución, financiación, dirección, desarrollo y extensión de dichos grupos paramilitares. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Punto 3, apartado 7 del Acuerdo General de La Habana 26 de agosto de 2012.

50º.- Puesta en marcha de una Comisión de Esclarecimiento y No Repetición que develará la Verdad sobre las violaciones masivas a los derechos humanos, incluidos DESC, crímenes de lesa humanidad e infracciones al DIH que han tenido lugar con ocasión del conflicto social, político y armado.

51º.- Compromiso de la Fiscalía General de la Nación de investigar hasta su culminación los procesos contra los oficiales superiores de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y los civiles que fueron identificados o imputados como promotores, financiadores, organizadores, patrocinadores o colaboradores de los grupos paramilitares, o actuaron en connivencia o concierto con ellos.

52º.- Establecimiento de espacios de comunicación, incluyendo canales de televisión públicos y privados, destinados a profundizar, analizar y difundir aspectos relacionados con el esclarecimiento del conflicto social, político y armado en Colombia. Tales espacios serán dirigidos por el *“Consejo Nacional para la Reparación Integral”*.

53º.- Desclasificación de documentos y archivos de inteligencia que reposan en instituciones del Estado. Para ello se conformará una *“Comisión de archivo y acceso a la información reservada”*. Desclasificará los archivos y documentos secretos de origen nacional e internacional. Estará integrada por instituciones del Estado, expertos internacionales y nacionales reconocidos en el tema, organizaciones defensoras de derechos humanos y un representante de las FARC EP, los cuales realizarán un inventario y rastreo de instalaciones oficiales, junto con el diseño de un mecanismo de obtención de información y documentación, donde una vez unificada deberá ser archivada y sistematizada, y al final dicha comisión realizará presentaciones en universidades, instituciones educativas, comunidad en general. El mecanismo de difusión contendrá entre otras, la realización de Audiencias Públicas de desclasificación en las cuales se reconocerán hechos que tuvieron que ver con graves violaciones a los derechos humanos, y al DIH, formas de amenazas, operaciones psicológicas de guerra y acciones en contra de dirigentes sociales, comunicadores sociales, periodistas y defensores de derechos humanos.

54º.- Cementerios rurales e ilegales: Se deberá construir una política pública de identificación, diagnóstico, exhumaciones, dignificación, documentación y registro de cementerios con personas no identificadas, enterramientos ilegales de cuerpos y fosas. Dicha política se ejecutará con los siguientes instrumentos:

55º.- Desde la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el Instituto de Medicina Legal, se contará con el apoyo técnico y científico de expertos forenses a nivel nacional e internacional, los cuales priorizarán las exhumaciones y demás actividades científicas, a fin de obtener la identificación de más de 20.453 restos inhumados que se encuentran en alrededor de 800 cementerios en todo el país. Se privilegiará las víctimas del conflicto armado.

56º.- De igual manera se deberá asignar presupuesto para la localización de los familiares de las personas inhumadas en los cementerios y que son considerados como no identificados. Se privilegiará el principio de dignificación de la víctimas en todos los procedimientos.

57º.- El Estado Colombiano deberá garantizar la plena participación de los familiares de las víctimas en el proceso de identificación, documentación de los casos y brindar asesoría jurídica y psicosocial.

58º.- Se declararan como monumentos y bienes de la memoria histórica de la nación los Cementerios con inhumaciones de personas no identificadas, especialmente los ubicados en los Llanos Orientales (Puerto Lleras, Vista Hermosa, Puerto Rico, La Macarena, Puerto Concordia, Uribe, Granada y Villavicencio en el Departamento del Meta. San José del Guaviare en el Departamento del Guaviare y San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá), y los otros que fueren identificados.

59º.- El ministerio de Defensa deberá poner a disposición de la Fiscalía General de la Nación toda la información pertinente para la identificación de las personas inhumadas, como por ejemplo los informes de patrulla y los expedientes que se encuentran en las oficinas de control interno o en la justicia penal militar.

60º.- Se realizarán actos de entrega de cuerpos de combatientes de las FARC- EP, los cuales deberán hacerse con base en principios de dignificación, exaltación de la memoria y participación de familiares y con participación de representantes de las FARC-EP